

Expediente: **322/14**
Carátula: **TRANSPORTE ROCCHA SRL C/ NACION SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **15/09/2023 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CASANOVA, SANTIAGO-POR DERECHO PROPIO
20223970304 - TRANSPORTE ROCCHA SRL, -ACTOR
20264084238 - NACION SEGUROS S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 322/14



H20702632621

JUICIO: TRANSPORTE ROCCHA SRL c/ NACION SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-
EXPTE. N°: 322/14.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 411 AÑO
2023

CONCEPCIÓN, 14 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

Las constancias de autos, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16/08/2023 el Dr. Ricardo León Rouges deduce recurso de aclaratoria en contra de Sentencia N.º 344 de fecha 10 de agosto de 2023 solicitando se aclare que la actora deberá dar de baja la unidad, previo a indicar el lugar de guarda del vehículo. -

Con respecto al punto omitido en la sentencia, el artículo 2 de ley 25.761 establece que: “*Todo propietario de un automotor que proceda a su desarmado con el objeto de utilizar sus autopartes, deberá solicitar su baja ante el registro seccional del automotor que corresponda. En el caso de desear recuperar alguna pieza, deberá acompañar un listado preciso y detallado de aquellas que sean pasibles de recuperación, con la identificación numérica de aquellas que la posean o lo que disponga la reglamentación de la presente ley*”. -

Por lo tanto, conforme lo dispone el mencionado artículo, la baja del automotor es necesariamente carga del propietario registral del vehículo, por ser quién debe hacer los trámites ante la seccional del registro del automotor correspondiente. En consecuencia, corresponde hacer lugar al pedido de aclaratoria solicitado. -

Por ello:

RESUELVO:

I.- AMPLIAR la Sentencia N.º 344 de fecha 10 de agosto de 2023 haciendo constar que previo a indicar el lugar de guarda del vehículo la parte actora deberá dar de baja la unidad; atento a lo considerado. -

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 14/09/2023

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.